

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.-

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,66 %.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,76 %.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, queda fijado en el 1,3 %.

Artículo 3º.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 39/88, se agruparan en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos, sitios en este término municipal.

Artículo 4º.- Bonificaciones.

De conformidad con el artº 74.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la bonificación del 90% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes urbanos que graven la propiedad de las promociones públicas en alquiler.

Para la concesión de la presente bonificación las Entidades Públicas beneficiarias de las mismas tendrán que efectuar la solicitud correspondiente, adjuntando los documentos que acrediten la titularidad del inmueble y el régimen del mismo Surtiendo efecto la bonificación en el ejercicio siguiente al de su aprobación. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal cuya aprobación provisional fue

adoptada en sesión del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 5 de Octubre de 2004, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en B.O.P. de 25 de Octubre de 2004, numero 205 de dicho año y habiéndose seguido la tramitación prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de Diciembre, entrará en vigor el 1 de Enero de 2005 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.